

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, informando que la parte demandante remite constancia de notificación a las demandadas por el artículo 291 y 292 del CG del P. y de la contestación allegado por la curadora ad-Litem de los Herederos indeterminados del señor BERNARDO ELIAS SANCHEZ FERNANDEZ DE SOTO. Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.
El secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: VERBAL- NULIDAD ABSOLUTA O SIMULACION ABSOLUTA
Radicación: 760013103018-2022-00251-00
Demandante: BERNARDO SANCHEZ BEDOYA
Demandado: RUTH SANCHEZ BEDOYA

Se agrega sin consideración a los autos para que obre la constancia de entrega de la citación para la diligencia de notificación personal y aviso conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aportada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante escritos visibles en los archivos digitales 013 y 014, y se ordena surtir en debida forma la misma, toda vez que se observa que dentro de dichas comunicaciones carece de la dirección tanto física como virtual de este Despacho Judicial para efectos de asistencia de la parte demandada, es decir, la dirección física **calle 8 No. 1-16 Oficina 605 Piso 6° de la Ciudad de Cali** y el correo electrónico j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho judicial, en consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que cumpla con esta carga procesal nuevamente, con las indicaciones antes anotadas.

Por último, se agrega el escrito de contestación de la demanda presentado por la curadora ad-litem de los **Herederos indeterminados del señor BERNARDO ELIAS SANCHEZ FERNANDEZ DE SOTO**, en término el día 9 de noviembre de 2023, como quiera que no propuso excepciones se pone en conocimiento a la parte demandante de dicha contestación.

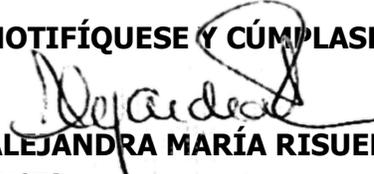
En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante a fin de que dentro del término de **treinta (30) días siguientes a la notificación** de esta providencia en anotación en estados, proceda a realizar la corrección de las diligencias de notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C. G del P., atendiendo las falencias anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ADVIÉRTASELE que vencido dicho término e incumplida la carga aludida en el numeral anterior, se tendrá por desistida tácitamente la presente acción al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

TERCERO: AGREGUESE a los autos, la **CONTESTACIÓN** aportado por la curadora ad-Litem de los Herederos indeterminados del señor BERNARDO ELIAS SANCHEZ FERNANDEZ DE SOTO, el cual se observa en el archivo 021 del expediente web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

LK